

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de 19 de junio de 2026 (Punto 28), por la que se modifica el Acuerdo de 5 de junio de 2026, de ampliación de plazo para la presentación de la convocatoria de concesión de ayudas a las actuaciones de implantación de energía solar fotovoltaica y térmica y de mejora de la eficiencia energética en edificios y viviendas en el término municipal de Fuenlabrada 2026.

BDNS (Identif.): 912265

De conformidad con lo previsto en los art. 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>).

Corrección del anuncio 69, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 140, de 15 de junio de 2026, por el que se efectúa la convocatoria de subvenciones para actuaciones de implantación de energía solar fotovoltaica y térmica y de mejora de la eficiencia energética en edificios y viviendas en el término municipal de Fuenlabrada 2026.

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 140, de 15 de junio del corriente, se procedió a la publicación del anuncio 69 de referente al Extracto de la convocatoria de subvenciones para actuaciones de implantación de energía solar fotovoltaica y térmica y de mejora de la eficiencia energética en edificios y viviendas en el término municipal de Fuenlabrada 2026.

Con posterioridad, con el objeto de homogenizar las fechas y plazos de presentación para facilitar la tramitación e incrementar el número de solicitudes que puedan beneficiarse de la convocatoria se dispone a modificar el plazo, mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de junio de 2026. Dicho acuerdo queda modificado en los siguientes términos:

Artículo 9. *Plazo de ejecución de las obras.*

Aprobado:

«Primero.—“Las obras deberán estar finalizadas entre el 1 de enero 2024 y el 18 de septiembre de 2026”».

Modificado:

Primero.—Modificar el artículo 9 de las de las bases y la convocatoria de subvenciones para las actuaciones de implantación de energía solar fotovoltaica y térmica y de mejora de la eficiencia energética en edificios y viviendas en el término municipal de Fuenlabrada 2026, quedando con el siguiente literal: “Las obras deberán estar finalizadas entre el 1 de enero de 2024 y el 11 de octubre de 2026”.

Artículo 11.2. *Plazo de presentación de las solicitudes.*

Aprobado:

«Primero.—“El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, hasta las 23.59 horas del 18 de septiembre de 2026”».

Modificado:

Primero.—Modificar el artículo 11.2 de las bases y la convocatoria de subvenciones para las actuaciones de implantación de energía solar fotovoltaica y térmica y de mejora de la eficiencia energética en edificios y viviendas en el término municipal de Fuenlabrada 2026, quedando con el siguiente literal: “El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, hasta las 23:59 horas del 11 de octubre de 2026”.

Lo que se publica para su conocimiento y demás efectos, haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante alguno de los órganos jurisdiccionales que prevén los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá, con carácter potestativo, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá utilizar cualquier otro recurso previsto en la Ley que a su derecho interese.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

En Fuenlabrada, a 26 de junio de 2026.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.

(03/10.822/26)

